

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
16 de Diciembre de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte
informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel
original correspondiente
.....



Año CIII
B.O. N° 147



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-

DECRETO N° 04-03/2020-P.E.C.M.H.-

VISTO:

La nota de fecha 16/03/2020 presentada por la Sra. Tesorera Mirta Mabel Vargas y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma dicha funcionaria indica que desde la cuenta corriente Municipal procedió a transferir fondos públicos a una cuenta de ahorro de origen privado, en fecha 12/02/2020 la suma de \$120.000.- y en fecha 09/03/202 la suma de \$100.000.-

Que, del monto de \$270.000, corresponde la suma de \$225.000 a transferencias realizadas por Vialidad de la Provincia para el pago de mano de obra conforme el Convenio de Cooperación suscrito con este Municipio y el importe de \$ 45.000.- restante- destinado a gastos de consumo, al igual que la suma de \$100.000, conforme rendición de cuenta realizado al efecto, cuyos comprobantes se encuentran incorporados al informe trimestral, correspondiente al primer periodo ejercicio 2020.-

Que, si bien los fondos aludidos, su inversión, se encuentran debidamente documentados, cuya finalidad ha sido atender en su totalidad la demanda dineraria generada por el Municipio, ello no soslaya la situación anormal en las transferencias aludidas lo que merece una observación especial por parte del Ejecutivo Municipal;

Que, si bien el funcionario actuante alega haber procedido de ese modo en pos de generar un beneficio a la situación financiera por el ahorro que ello le significaba tal operatorio, la misma no se encuentra prevista en las reglamentaciones que se refieren a las mismas cuando sus titulares son organismos del estado previstas en la Resolución 539/87 y 1700/2000 del Tribunal de Cuentas de Jujuy,

Que por ello corresponde observar, que en lo sucesivo deberán abstenerse de realizar tales operativas, por lo que las mismas deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones emitidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos de brindar la mayor transparencia al manejo de los fondos públicos, en donde si bien en el caso particular no se advierte anomalía alguna en la inversión de los montos involucrados, la aprobación de la cuenta quedará en definitiva a lo que disponga dicho organismos de control provincial.-

En virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 4466/89,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1°: Observar a la Tesorera Municipal que en lo sucesivo deberá ajustarse estrictamente a las reglamentaciones previstas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en cuanto a los recursos con lo que opera este Municipio en sus distintas cuentas bancarias, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, elevándose copia al Concejo Comunal, archívese.- Comisión Municipal de Huacalera, 20 de Marzo del año 2020.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-

DECRETO N° 013/2.020.-

VISTO:

Las necesidades de emergencia, sabiendo que hay un caso positivo dentro de la jurisdicción y por prevención de acuerdo al Decreto 012/2020 y normas concordantes complementarias; y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario tomar medidas extremas por la emergencia sanitaria COVID-19 y sabiendo por personal médico del hospital de Tilcara que hay un caso positivo de una persona que tiene domicilio en Yacoraité pero que su residencia es en la ciudad de Tilcara y más aun constatando por el agente sanitario de colonia san José que tuvo contacto con agentes que prestan servicio en esta comuna.-

Que, se toma precedente establecer reglamentaciones de orden local para el mejor cuidado de nuestra población.-

Que, la situación sanitaria y de seguridad, en especial de los vecinos de esta Jurisdicción Municipal, se ha tomado crítica a partir de la detección de casos que han surgido de manera evidente dentro de la jurisdicción y localidades cercanas, situación que justifica la adopción de medidas extremas y;

Por ello, en uso de facultades que son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se procede al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad con carácter excepcional y por razones de salud pública a algunos agentes de la Comisión Municipal de Huacalera hasta tener resultados médicos concretos.

ARTÍCULO 2: Se detalla a continuación el personal que está en aislamiento preventivo.-

N°	Fecha	Nombre y Apellido	DNI	N° de Legajo
1.	10/8/2020	Oscar Rolando Alavar	20.103.992	30
2	10/8/2020	Nilo Justino Maidana	22.250.508	44
3	10/8/2020	Dionicia Janco	18.560.722	34
4	10/8/2020	Andrés Alfredo Puca	36.734.964	67
5	10/8/2020	Adriel Jorge Arias	35.206.074	84
6	10/8/2020	Jorge Daniel Farfán	22.254.806	71
7	10/8/2020	Virgilio Gabino Flores	23.078.448	122
8	10/8/2020	José Daniel Maidana	26.475.720	119
9	10/8/2020	Arcelio Emandes Quispe	17.939.581	175
10	10/8/2020	Sergio Manuel Quispe	28.171.742	169
11	10/8/2020	Néstor Quispe	25.811.376	153
12	10/8/2020	Paulino Rene Quispe	23.172.139	133
13	10/8/2020	Clemente Miguel Velazquez	29.573.496	81
14	10/8/2020	Rodrigo Ángel Quispe	32.722.958	64
15	10/8/2020	Griselda Salas	31.318.178	Contrato Temporario
16	10/8/2020	Elber Yamil Elber	35.906.027	163
17	10/8/2020	Georgina Astrid Romero	32.722.959	165

ARTÍCULO 3: Los agentes municipales que están en aislamiento preventivo retomaran sus tareas después que personal de salud determine los estudios médicos concretos.

ARTÍCULO 4: Deróguese toda otra normativa que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 5: De forma.-

Huacalera 10 de Agosto de 2020.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-

DECRETO N° 015/2.020.-

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA, 20 AGO. 2020.-

VISTO:

Las disposiciones anteriores Decreto Acuerdo N° 1230-0/2020 y los Decreto Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 605/2.020 y 297/2.020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S/2.020, N° 1.145-G/2.020, N° 1.185-G/2.020, N° 1.190-G/2.020, N° 1.200-G/2.020, normas concordantes y complementarias; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho dispositivo, se continúa con la cuarentena obligatoria estricta en la Provincia de Jujuy, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 1230-0/2020, rigiendo en forma estricta la continuidad del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad",

Que, se toma precedente establecer reglamentaciones de orden local para el mejor cuidado de nuestra población.-

Que, la situación sanitaria y de seguridad, en especial de los vecinos de esta Jurisdicción Municipal, se ha tomado crítica a partir de la detección de casos positivos de COVID-19 que ha surgido de manera evidente dentro de la jurisdicción y localidades cercanas, situación que justifica la adopción de medidas extremas y;

Por ello, en uso de facultades que son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Disponer -con carácter excepcional y por razones de salud pública- que hasta el 23 de agosto del corriente año, La Comisión Municipal de Huacalera no brindará atención al público por prevención, funcionará con una dotación necesaria por emergencia que deberá permanecer en el asiento de la dependencia.-

ARTÍCULO 2: Establecer que los funcionarios que no están aislados por prevención y que forman parte del gabinete ejecutivo prestarán funciones-de manera presencial- en el Municipio durante el período mencionado en el artículo anterior y a disposición permanente del Ejecutivo Municipal;

ARTÍCULO 3.- Establecer que quedan excluidos de prestar servicio aquellas personas en situación de riesgo a saber 1.- personal de 60 años de edad o más 2.- Personal menor de 60 años de edad que presenten diagnósticos preexistentes de cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos (cáncer, HIV), enfermedades pulmonares crónicas, hipertensión arterial, embarazadas y en periodos de lactancia 3.- personal que hubiere viajado al extranjero o a provincial en donde se hayan confirmado casos de COVID 19, quienes deberán guardar la cuarentena obligatoria.

ARTÍCULO 4: Afectar a los agentes municipales a cumplir servicios que tiendan a la cobertura sanitaria y asistencial de la población, a realizar tareas de control y prevención sanitaria, incluyendo personal de obras públicas a tales efectos.- Para el caso, de que el agente afectado al servicio excepcional, presente síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general), deberá Informar por cualquier medio inmediatamente a su superior directo, no asistir al lugar de trabajo y permanecer en su domicilio.- En cumplimiento del presente, de manera excepcional y mientras se encuentre vigente el plazo previsto en el art. 1, se podrán cambiar las modalidades de trabajo de los agentes municipales sin que ello signifique una degradación en sus categorías, quienes serán restablecidos en sus puestos de trabajo inmediatamente de vencido dicho plazo, ello en la medida de las necesidades de servicio.-

ARTÍCULO 5: Disponer -con carácter excepcional y por razones de salud pública y de casos positivos de COVID-19 dentro de la jurisdicción, no se podrán realizar los rubros de CONSTRUCCION ni de LIMPIEZA CANALES que se habían autorizado anteriormente, hasta nuevo aviso.-

ARTÍCULO 6: Disponer que el horario laboral será de 08:00 a 13:00 sin tolerancia y no se realizará atención al público, excepto en la medida que se trate de casos urgentes, debiendo efectuarse de una persona por vez, guardando una distancia de al menos un metro y medio entre las mismas. Dicha modalidad horaria podrá ser ampliada o reducida de acuerdo a las necesidades de servicio y prevención.- El Servicios de Cementerios y la recolección de residuos se prestará en los horarios y recorridos habituales, debiendo afectarse a los mismos al personal que no sea considerado de riesgo.-

ARTÍCULO 7: La población en general estará autorizada a circular por la vía pública hasta las 19:00 horas; respetando la terminación de DNI, Salvo emergencia alguna de salud u otro inconveniente o imprevisto que surja.-

ARTÍCULO 8: Limitar el acceso a los edificios del Municipio y sus distintas dependencias, a las personas que deban cumplir trámites administrativos que resulten estrictamente necesarios y/o urgentes o que sean convocados por las autoridades municipales lo que deberá acreditarse expresamente.-

ARTÍCULO 9: A partir de horas 22:00 se cerrará vía de acceso a la localidad por calle Lavalle hasta las primeras horas del siguiente día por motivos de prevención. Durante el día personal municipal que forma parte del C.O.E.L. realizará los controles pertinentes conjuntamente con personal policial.

ARTÍCULO 10: Disponer que en la atención al Público y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el personal municipal que integra el C.O.E LOCAL deberá observar lo siguiente: a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, al menos cada 2 horas. b) Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente. c) Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar. d) Mantenerse a más de un metro y medio de distancia de las personas. e) No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales. f) En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo. g) Evitar tocarse la cara con las manos.-

ARTÍCULO 11: Disponer la suspensión de la las Sesiones Ordinarias correspondientes al Periodo 2020, durante el tiempo previsto en el presente; sin perjuicio que puedan llamarse a sesiones especiales o extraordinarias, por lo que los integrantes del Concejo Comunal de Huacalera deberán estar a disposición permanente del Concejo, quienes podrán ser convocados en cualquier oportunidad por el Presidente del Cuerpo.

ARTÍCULO 12: Dejar establecido que el plazo previsto en el artículo 1 del presente, podrá ser ampliado en la medida de cómo se vea reflejado las estadísticas sanitarias en las localidades cercanas.-

ARTÍCULO 13: Comuníquese, Publíquese, notifíquese a los Vocales del Concejo Comunal, a las entidades gremiales con representación ante el Municipio, al Jefe de Puesto de Salud y Seccional de Policía con asiento en esta Jurisdicción Municipal.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-

DECRETO N° 016/2.020.-

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA, 24 AGO. 2020.-





VISTO

Las disposiciones anteriores Decreto Acuerdo N° 1230-G/2020 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 605/2.020 y 297/2.020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S/2.020, N° 1.145-G/2.020, N° 1.185-G/2.020, N° 1.190-G/2.020, N° 1.200-G/2.020, normas concordantes y complementarias; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho dispositivo, se continúa con la cuarentena obligatoria estricta en la Provincia de Jujuy, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 1230-G/2020, rigiendo en forma estricta la continuidad del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad”;

Que, se toma precedente establecer reglamentaciones de orden local para el mejor cuidado de nuestra población.-

Que, la situación sanitaria y de seguridad, en especial de los vecinos de esta Jurisdicción Municipal, se ha tomado crítica a partir de la detección de casos positivos de COVID-19 que ha surgido de manera evidente dentro de la jurisdicción y localidades cercanas, situación que justifica la adopción de medidas extremas y;

Por ello, en uso de facultades que son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Disponer -con carácter excepcional y por razones de salud pública- que hasta el 30 de agosto del corriente año. La Comisión Municipal de Huacalera funcionará con una dotación necesaria que deberá permanecer en el asiento de la dependencia.

ARTÍCULO 2: Establecer que los funcionarios que no estén aislados y que forman parte del gabinete ejecutivo prestarán funciones-de manera presencial- en el Municipio durante el período mencionado en el artículo anterior y a disposición permanente del Ejecutivo Municipal:

ARTÍCULO 3.- Establecer que quedan excluidos de prestar servicio aquellas personas en situación de riesgo a saber 1.- personal de 60 años de edad o más 2.- Personal menor de 60 años de edad que presenten diagnósticos preexistentes de cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos (cáncer, HIV), enfermedades pulmonares crónicas, hipertensión arterial, embarazadas y en periodos de lactancia 3.- personal que hubiere viajado al extranjero o a provincial en donde se hayan confirmado casos de COVID 19, quienes deberán guardar la cuarentena obligatoria.-

ARTÍCULO 4: Afectar a los agentes municipales a cumplir servicios que tiendan a la cobertura sanitaria y asistencial de la población, a realizar tareas de control y prevención sanitaria, incluyendo personal de obras públicas a tales efectos.- Para el caso, de que el agente afectado al servicio excepcional, presente síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general), deberá Informar por cualquier medio inmediatamente a su superior directo, no asistir al lugar de trabajo y permanecer en su domicilio.- En cumplimiento del presente, de manera excepcional y mientras se encuentre vigente el plazo previsto en el art. 1, se podrán cambiar las modalidades de trabajo de los agentes municipales sin que ello signifique una degradación en sus categorías, quienes serán restablecidos en sus puestos de trabajo inmediatamente de vencido dicho plazo, ello en la medida de las necesidades de servicio.-

ARTÍCULO 5: Disponer -con carácter excepcional y por razones de salud pública, que se autoriza a realizar los rubros de CONSTRUCCION Y LIMPIEZA DE CANALES previamente completando el formulario en esta dependencia, siguiendo un protocolo estricto de bioseguridad.-

ARTÍCULO 6: Disponer que el horario laboral será de 08:00 a 13:00 sin tolerancia y no se realizará atención al público, excepto en la medida que se trate de casos urgentes, debiendo efectuarse de una persona por vez, guardando una distancia de al menos un metro y medio entre las mismas. Dicha modalidad horaria podrá ser ampliada o reducida de acuerdo a las necesidades de servicio y prevención.- El Servicios de Cementerios y la recolección de residuos se prestará en los horarios y recorridos habituales, debiendo afectarse a los mismos al personal que no sea considerado de riesgo.-

ARTÍCULO 7: La población en general estará autorizada a circular por la vía pública hasta las 22:00 horas, respetando la terminación de DNI, Salvo emergencia alguna de salud u otro inconveniente o imprevisto que surja.

ARTÍCULO 8: Limitar el acceso a los edificios del Municipio y sus distintas dependencias, a las personas que deban cumplir trámites administrativos que resulten estrictamente necesarios y/o urgentes o que sean convocados por las autoridades municipales lo que deberá acreditarse expresamente.-

ARTÍCULO 9: A partir de horas 22:00 se cerrará vía de acceso a la localidad por calle Lavalle hasta las primeras horas del siguiente día por motivos de prevención. Durante el día personal municipal que forma parte del C.O.E.L. realizará los controles pertinentes conjuntamente con personal policial.-

ARTÍCULO 10: Disponer que en la atención al Público y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el personal municipal que integra el C.O.E LOCAL deberá observar lo siguiente: a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, al menos cada 2 horas. b) Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente. c) Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar. d) Mantenerse a más de un metro y medio de distancia de las personas. e) No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales. f) En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo. g) Evitar tocarse la cara con las manos.-

ARTÍCULO 11: Disponer la suspensión de la las Sesiones Ordinarias correspondientes al Periodo2020, durante el tiempo previsto en el presente; sin perjuicio que puedan llamarse a sesiones especiales o extraordinarias, por lo que los integrantes del Concejo Comunal deberán canalizarlas mediante pedidos formales ante Presidencia, los cuales serán contestados inmediatamente, a su vez deberán estar a disposición permanente, quienes podrán ser convocados en cualquier oportunidad por el Presidente del Cuerpo.

ARTÍCULO 12: Dejar establecido que el plazo previsto en el artículo 1 del presente, podrá ser ampliado en la medida de cómo se vea reflejado las estadísticas sanitarias en las localidades cercanas.-

ARTÍCULO 13: Comuníquese, Publíquese, notifíquese a los Vocales del Concejo Comunal, a las entidades gremiales con representación ante el Municipio, al Jefe de Puesto de Salud y Seccional de Policía con asiento en esta Jurisdicción Municipal.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

**COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-
DECRETO N° 019/2020.-**

VISTO:

La Emergencia sanitaria y epidemiológica vigente en la Provincia de Jujuy en la cual estamos atravesando y la necesidad de transporte alternativo de pasajeros en la localidad y;

CONSIDERANDO

Que, se toma precedente establecer reglamentaciones de orden local para el mejor funcionamiento y cuidado de nuestra población.-

Que, los ciudadanos locales deben viajar a localidades cercanas para realizar trámites bancarios, extracción de dinero, pagos de impuestos, compra de medicamentos, etc.

Que, la situación sanitaria y de seguridad, en especial de los vecinos de esta Jurisdicción Municipal, se ha tomado crítica a partir de la detección de casos que han surgido de manera evidente dentro de la jurisdicción y localidades cercanas.

Que, viendo la necesidad de vehículos alternativos exclusivos que sean para el transporte de pasajeros (remis), que puedan brindar el servicio a la comunidad, situación que justifica la adopción de medidas extremas y;

Por ello, en uso de facultades que son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Concédase el permiso para habilitación eventual de servicio alternativo de remises que realizaran viajes desde la localidad de Huacalera hasta la Ciudad de Tilcara y viceversa y dentro de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 2: Los mismos deberán cumplir ciertos requisitos para dicha habilitación, en lo cual se solicitará en sector inspectoria.

ARTÍCULO 3: Los propietarios de los vehículos exclusivos estarán habilitados durante el tiempo que dure la pandemia.

ARTÍCULO 4: Deróguese toda otra normativa que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 5: Pase a conocimiento de Inspectoría, Tesorería y demás a sus efectos cumplidos archívese.

ARTÍCULO 6: De forma.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

**COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-
DECRETO N° 021/2020.-**

VISTO:

Al Plan de Gestión de Cadáveres a causa de COVID 19 emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERNADO:

Que en el caso de un fallecimiento el destino final sea un Cementerio Municipal, el trabajo será de manera exclusiva por personal del Municipio y COEL, tanto en los preparativos como en la disposición final en el cavado de la fosa para proceder el entierro o la preparación del nicho, tierra o mausoleo.-

Por Ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA EN ACUERDO DE LAS LEYES QUE LE CONFIERE DECRETA LO SIGUIENTE.

DECRETO

Artículo 1°: La Comisión Municipal de Huacalera dispondrá de forma exclusiva de cuatro (4) personas idóneas para prestar servicios necesarios cada vez que ocurra un acaecimiento. Los mismos serán

*Aurelio Antonio Peñaloza

*René Eduardo Lamas

*Arceio Quispe

*Ángel Abraham Valero.-

Artículo 2°: El Personal mencionado en el Artículo anterior estará afectado únicamente a realizar dicho trabajo ya mencionado siempre en coordinación con el COEL y Municipio.-

Artículo 3°: Por el servicio brindado de excavación y entierro, el responsable de la inhumación, abonará un canon de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00)

Artículo 6: De forma.-

Huacalera 17 de Septiembre de 2020.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

**COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-
DECRETO N° 023/2.020.-**

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA, 05 OCT. 2020.-

VISTO:

La Emergencia sanitaria y epidemiológica vigente en la Provincia de Jujuy dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 y disposiciones anteriores Decreto Acuerdo N° 1230-G/2020 donde el Gobierno Provincial se adhiere a los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 605/2.020 y 297/2.020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S/2.020, N° 1.145-G/2.020, N° 1.185-G/2.020, N° 1.190-G/2.020, N° 1.200-G/2.020, normas concordantes y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias extraordinarias que concurren en esta emergencia constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud dado el número de ciudadanos jujeños afectados a la fecha.-

Que, hacer frente a esta coyuntura impone mantener y fortalecer sin demora, las medidas inmediatas y eficaces para contener el virus y mitigar el impacto sanitario y social, mediante dicho dispositivo, se continúa en cuarentena obligatoria en la Provincia de Jujuy, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 1230-G/2020, rigiendo la continuidad del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad".

Que, se toma precedente establecer reglamentaciones de orden local para el mejor cuidado de nuestra población.-

Que, la situación sanitaria y de seguridad, en especial de los vecinos de esta Jurisdicción Municipal, se ha tomado crítica a partir de la detección de casos positivos de COVID-19 que ha surgido de manera evidente dentro de la jurisdicción y localidades cercanas, situación que justifica la adopción de medidas extremas y;

Por ello, en uso de facultades que son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Disponer -con carácter excepcional y por razones de salud pública- que hasta el 18 de octubre del corriente año. La Comisión Municipal de Huacalera funcionará con una dotación necesaria que deberá permanecer en el asiento de la dependencia.

ARTÍCULO 2: Establecer pie los funcionarios que no estén aislados y que forman parte del gabinete ejecutivo prestarán funciones-de manera presencial- en el Municipio durante el período mencionado en el artículo anterior y a disposición permanente del Ejecutivo Municipal:

ARTÍCULO 3.- Establecer que quedan excluidos de prestar servicio aquellas personas en situación de riesgo a saber 1.- personal de 60 años de edad o más 2.- Personal menor de 60 años de edad que presenten diagnósticos preexistentes de cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos (cáncer, HIV), enfermedades pulmonares crónicas, hipertensión arterial, embarazadas y en periodos de lactancia 3.- personal que hubiere viajado al extranjero o a provincial en donde se hayan confirmado casos de COVID 19, quienes deberán guardar la cuarentena obligatoria.-

ARTÍCULO 4: Afectar a los agentes municipales a cumplir servicios que tiendan a la cobertura sanitaria y asistencial de la población, a realizar tareas de control y prevención sanitaria, incluyendo personal de obras públicas a tales efectos.- Para el caso, de que el agente afectado al servicio excepcional, presente síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general), deberá Informar por cualquier medio inmediatamente a su superior directo, no asistir al lugar de trabajo y permanecer en su domicilio.- En cumplimiento del presente, de manera excepcional y mientras se encuentre vigente el plazo previsto en el art. 1, se podrán cambiar las modalidades de trabajo de los agentes municipales sin que ello signifique una degradación en sus categorías, quienes serán restablecidos en sus puestos de trabajo inmediatamente de vencido dicho plazo, ello en la medida de las necesidades de servicio.-

ARTÍCULO 5: Disponer -con carácter excepcional y por razones de salud pública, que se continúa autorizando a realizar trabajos los siguientes rubros: 1) CONSTRUCCION 2) TRABAJOS DE CAMPO O AGRICULTURA, previamente completando el formulario en esta dependencia, siguiendo un protocolo estricto de bioseguridad. También se autoriza a que realicen cultos las ENTIDADES RELIGIOSAS respetando la terminación del DNI y llevando a cabo el protocolo. Viendo la necesidad de los ciudadanos locales se autoriza el deporte de CICLISMO INDIVIDUAL y actividad física como el EJERCICIO CORPORAL DE CAMINAR CORRER Y TROTAR en la vía pública y dentro de la Jurisdicción, máximo dos personas respetando la distancia y la terminación del DNI, utilizando los elementos de bioseguridad.

ARTÍCULO 6: Disponer que el horario laboral será de 08:00 a 13:00 sin tolerancia, se realizará atención al público, en la medida que se trate de casos urgentes, debiendo efectuarse de una persona por





vez, guardando una distancia de al menos un metro y medio entre las mismas. Dicha modalidad horaria podrá ser ampliada o reducida de acuerdo a las necesidades de servicio y prevención. El Servicio de Cementerios y la recolección de residuos se prestará en los horarios y recorridos habituales, debiendo afectarse a los mismos al personal que no sea considerado de riesgo.

ARTÍCULO 7: La población en general estará autorizada a circular por la vía pública hasta las 21:00 horas, respetando la terminación de DNI, Salvo emergencia alguna de salud u otro inconveniente o imprevisto que surja.

ARTÍCULO 8: Limitar el acceso a los edificios del Municipio y sus distintas dependencias, a las personas que deban cumplir trámites administrativos que resulten estrictamente necesarios y/o urgentes o que sean convocados por las autoridades municipales lo que deberá acreditar expresamente.

ARTÍCULO 9: A partir de horas 23:00 se cerrará vía de acceso a la localidad el día sábado por calle Lavalle hasta las primeras horas del día lunes por motivos de prevención, se autorizará su paso por dicho sector en casos de urgencia. Durante el día personal municipal que forma parte del C.O.E.L. realizará los controles pertinentes conjuntamente con personal policial.

ARTÍCULO 10: Disponer que en la atención al Público y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el personal municipal que integra el C.O.E LOCAL deberá observar lo siguiente: a) Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, al menos cada 2 horas. b) Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente. c) Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar. d) Mantenerse a más de un metro y medio de distancia de las personas. e) No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales. f) En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo. g) Evitar tocarse la cara con las manos.

ARTÍCULO 11: Disponer la suspensión de la las Sesiones Ordinarias correspondientes al Periodo 2020, durante el tiempo previsto en el presente; sin perjuicio que puedan llamarse a sesiones especiales o extraordinarias, por lo que los integrantes del Concejo Comunal deberán canalizarlas mediante pedidos formales ante Presidencia, los cuales serán contestados inmediatamente, a su vez deberán estar a disposición permanente, quienes podrán ser convocados en cualquier oportunidad por el Presidente del Cuerpo.

ARTÍCULO 12: Dejar establecido que el plazo previsto en el artículo 1 del presente, podrá ser ampliado en la medida de cómo se vea reflejado las estadísticas sanitarias en las localidades cercanas y dentro de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 13: Comuníquese, Publíquese, notifíquese a los Vocales del Concejo Comunal, a las entidades gremiales con representación ante el Municipio, al Jefe de Puesto de Salud y Seccional de Policía con asiento en esta Jurisdicción Municipal.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA.-

DECRETO N° 28 P.E.C.M.H/2.020.-

COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA, 30 OCT. 2.020.-

VISTO:

La declaración de Pandemia estatuida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que ha generado la declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por el Gobierno Nacional mediante Decreto 260/2020; 297/2020; 650/2020, 677/2020 y 792/2020, como por el Poder Ejecutivo Provincial 696--S/2020 y Decreto N° 1716-G/2020, Decreto N° 11 -PCMH/2020; N° 24 -PECMH/2020 de la Comisión Municipal de Huacalera;

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el Visto del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que en ese contexto desde el Municipio se han venido tomando medidas sanitarias tendientes a controlar los contagios, y como así también las muertes ocasionadas por el Virus aludido, al punto que Huacalera ha sido una de las comunidades de la región Quebrada que ha podido combatir con mayor éxito tal situación sanitaria, por lo que se torna menester mantener y profundizar tales medidas a esos fines.-

Que, el Ministerio de Salud de la Nación ha informado que al 01 de Noviembre del etc., en la Provincia de Jujuy se contabilizan 17.849 casos de infectados y 808 muertos; con un promedio actual de más de diez fallecimientos por día lo cual constituye una cifra excesiva y preocupante, que obliga a mantener la rigurosidad de las medidas decretadas hasta la fecha.

Que el porcentaje de población que reside en zonas de transmisión comunitaria sostenida se incrementó del cincuenta y siete coma ocho por ciento (57,8%) el 28 de agosto, al cincuenta y nueve coma ocho por ciento, (59,8%) el 17 de septiembre, y al sesenta y cuatro coma cuatro por ciento (64,4%) el 30 de octubre.

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el ASPO han sido fundamentales para contener los brotes en nuestra jurisdicción al tiempo que se trabajó para fortalecer el sistema sanitario, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya disparado los contagios en nuestra localidad.

Que en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de numerosas actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus, lo que es menester evitar en nuestra comunidad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercano y prolongado es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus; colocando al edificio Municipal y sus distintas dependencias focos peligrosos de contagio dado que por su estructura edilicia posee una ventilación deficiente.

Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física; ya que las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijos y la ventilación de ambientes, especialmente cuando hay bajas temperaturas.

Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus; siendo los espacios en donde funcionan los edificios públicos los de mayor riesgo en nuestra comunidad dado la idiosincrasia edilicia.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijos cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que entre el setenta por ciento (70%) y el ochenta por ciento (80%) de las personas mayores de sesenta (60) años que requiere asistencia respiratoria mecánica fallece y no existe hasta la fecha un tratamiento con demostrada eficacia, por lo que la estrategia más efectiva para disminuir la mortalidad es la disminución de la circulación del virus, máxime en comunidades como las nuestras en donde se carece de un centro sanitario con equipamiento mínimo necesario para atender tales emergencias, carencia que se multiplica en los municipios vecinos.

Que la estrategia de cuidado de personas pertenecientes a grupos en mayor riesgo no es solo el diagnóstico oportuno, sino que debemos dirigir los esfuerzos a evitar que contraigan la enfermedad y para ello deben incrementarse los cuidados y evitarse en lo posible la circulación.

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión y esto se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos, con cumplimiento de cuarentena y detección temprana de casos sintomáticos.

Que, debido a esto, en la estrategia de control de COVID-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, con el diagnóstico oportuno (ya sea a través del laboratorio o por criterios clínico/epidemiológicos) ya partir de esto llevar a cabo las acciones de control de foco; estructura sanitaria con la que no cuenta el Municipio de Huacalera ni las jurisdicciones aledañas; solamente en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que la Provincia de Jujuy continúa con transmisión comunitaria y casos distribuidos en todo el territorio, pero con una disminución en las últimas semanas y con, mejora en la ocupación de camas de terapia intensiva, que actualmente es del cincuenta y cuatro por ciento (54%) para toda la provincia. El departamento de Manuel Belgrano, por su parte, presenta una ocupación del setenta y cuatro por ciento (74%), según información del Ministerio De salud de la nación, aunque la tasa de letalidad sigue siendo muy alta.-

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus y, en la actualidad, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, sobre todo en comunidades como la nuestra en donde la capacidad de atención médico sanitaria es escasa dada la falta de instrumental adecuado a tales fines.

Que, en muchas ocasiones, desde el inicio de la pandemia, se ha observado una disminución en el nivel de alerta y la percepción del riesgo en diversos sectores de la población, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos; situación en la que tampoco ayuda los demás integrantes del Concejo Comunal ya que vienen desplegando acciones que ponen en riesgo la salud de la población.-

Que las medidas de distanciamiento social, para tener impacto positivo, deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios y también para evitar la saturación del sistema de salud.-

Que sigue sin existir país del mundo que haya logrado aún controlar definitivamente la epidemia, por lo que se mantiene vigente la imposibilidad de validar en forma categórica alguna estrategia adoptada, especialmente cuando las realidades sociales, económicas y culturales introducen aún mayores complejidades.

Que muchos de los países que habían logrado controlar los brotes y relajado las medidas de cuidado, regresando a fases avanzadas de normalización de actividades y funcionamiento, se encuentran actualmente transitando una segunda ola de contagios.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por el consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".-

Que el presente decreto, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de las y los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotras y nosotros cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que desde el día 01 de Noviembre y hasta el día 30 de Noviembre de 2020 inclusive, deberá mantenerse el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". DISPO- para todas las personas que residan o transiten en la jurisdicción Municipal de Huacalera.

Que el "DSPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas y sociales en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la evaluación de la situación epidemiológica y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que todas las actividades y los servicios autorizados en el presente decreto requieren la previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial, que cumplan, las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y de la Provincia, con el fin de preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.

Por Ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer una amplia difusión de que en la jurisdicción Municipal de Huacalera se mantiene la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio"-DSPO, para todas las personas que residan o transiten por la misma y como tal prorrogar la vigencia del Decreto N° 024/2020 de fecha 19 de octubre del año 2020 hasta las 24.00 hs. del día 30 de Noviembre del año 2020.-

ARTÍCULO 2: Disponer que el acceso al edificio municipal como a sus distintas dependencias será de uno por vez y de acuerdo a la cantidad de oficinas que se encuentren en su interior habilitadas a la atención al público, evitando con ello aglomeraciones, para lo cual deberá afectarse un agente municipal quien coordinara en el acceso principal al edificio controlando y haciendo cumplir la rotación del ingreso aludido, cuya cantidad de personas en el interior no podrá exceder, por turno de atención, a la cantidad de oficinas habilitadas para esa atención al público. Para el cumplimiento del presente se solicitará la colaboración del Personal Policial de la Comisaría Local, al tiempo que se dotará en el exterior del edificio de comodidades para amortiguar la espera de los vecinos que deban ingresar al edificio, por lo que la puerta de acceso permanecerá cerrada para cumplir con tal restricción.

ARTÍCULO 3: Mantener la suspensión de la realización de las Sesiones Ordinarias durante la vigencia del presente, sin perjuicio de que el Presidente del Concejo Comunal, por razones fundadas podrá convocar a sesiones especiales o extraordinarias, para tratar exclusivamente los asuntos que motiven tal convocatoria.- A efectos de no perturbar el desempeño de los integrantes del Concejo Comunal, establecer que los mismos deberán canalizar por escrito ante Presidencia, todas aquellas inquietudes relativas a sus cometidos funcionales, las que serán contestadas en la forma y plazos establecidos por ley.-

ARTÍCULO 4: La inobservancia de lo dispuesto en el presente Decreto o incumplimientos de su normativa, sin perjuicio del régimen penal y sanciones previstas por los artículos 202°, 203°, 205° y concordantes del Código Penal, dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio especial y medidas instituidas por el Decreto Acuerdo N° 741-G-2020, ratificado por Ley Provincial N° 6.159 normas modificatorias y complementarias código Contravencional y normativa concordante.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, Publíquese, notifíquese a los Vocales del Concejo Comunal, cumplido publíquese archívese.-

Juan Antonio Cunchila
Presidente

